



Estimado/a Sr/a Alcalde/sa

El O.P.A.E.F., por razones de eficiencia en la gestión tributaria, va a cambiar el sistema de gestión del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía municipal) pasando del actual sistema de declaración, con posterior liquidación por parte del O.P.A.E.F., al sistema de autoliquidación previsto en el artículo 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La implantación del nuevo sistema está previsto se produzca durante el próximo mes de septiembre de 2024, previa publicación en el B.O.P. de Sevilla de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación provincial de Sevilla y la Casa de la Provincia.

A partir de ese momento los ciudadanos deberán cumplir sus obligaciones tributarias en relación con el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía municipal) mediante el sistema de autoliquidación y por medios exclusivamente electrónicos. Para ello, en la sede electrónica del organismo estará disponible una aplicación que permite la grabación de los elementos tributarios y el cálculo de la eventual cuota a ingresar.

La cumplimentación y presentación de la autoliquidación podrá hacerse por dos medios:

- En la Sede Electrónica, en el trámite "Autoliquidación del I.I.V.T.N.U.". Este trámite requiere acceso con identificación electrónica, para lo cual el sujeto pasivo o su representante deberán disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o de cualquier sistema de identificación concertado con CI@ve. La aplicación, según la autoliquidación la realice el propio sujeto pasivo o su representante, solicita e incluso ofrece los datos necesarios para la realización de la autoliquidación, incluida la opción para el cálculo de la base imponible. Concluida la captura de datos, la aplicación genera la carta de pago y permite anexar los documentos necesarios según la naturaleza de la transmisión y la forma de cálculo de la base imponible.
- Presencialmente. Para facilitar a las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el O.P.A.E.F., exclusivamente mediante cita previa, prestará un servicio presencial de asistencia para la elaboración y presentación de autoliquidaciones. Los interesados deberán comparecer con la identificación de los sujetos pasivos y, en su caso, la del representante, así como con la documentación original necesaria para practicar la autoliquidación, sin la cual no se podrá iniciar el trámite. Este servicio estará disponible en las siguientes oficinas:
 - En la oficina de Sevilla, Servicios centrales del O.P.A.E.F., se prestará asistencia para las autoliquidaciones que tengan su origen tanto en transmisiones intervivos como mortis-causa, y sea cual fuere el título de adquisición.
 - En el resto de oficinas de atención al contribuyente sólo se prestará asistencia para autoliquidaciones que tengan su origen en transmisiones intervivos (compraventas y donaciones) cuyo título previo de adquisición sea también una transmisión intervivos.

En todos los casos la autoliquidación se genera y queda presentada ante el OPAEF, junto con los documentos anexos, expidiéndose un certificado acreditativo de la presentación. Asimismo, se genera la carta de pago, que puede abonarse, hasta la fecha límite de pago que se indica en la misma, a través de los canales habituales, esto es:

Código Seguro De Verificación	R9A6yqCwErYJ3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	20/08/2024 01:15:13	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R9A6yqCwErYJ3tek4BIHgA==			



1. En la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario o BIZUM, como usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras. El límite fijado para pago por BIZUM es de 3.000 euros, sin perjuicio del límite personal del contribuyente o el que pueda establecer su Entidad Financiera.
2. En las páginas web, aplicaciones móviles, cajeros automáticos y oficinas de las Entidades Financieras colaboradoras: Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
3. En cualquiera de las oficinas del O.P.A.E.F., mediante tarjeta de crédito o débito.
4. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa vigente.

Los contribuyentes tendrán también a su disposición una calculadora que, a modo de simulación, les permitirá conocer si, en una determinada transmisión, hay incremento de valor del terreno, y en ese caso, antes de practicar la autoliquidación, valorar cuál es la base imponible que resulta más favorable a sus intereses, ya sea por el método objetivo o por el método real de cálculo. El resultado obtenido es de carácter informativo y se realiza basándose en los datos aportados por el interesado con las condiciones expuestas en sus instrucciones. Su uso es de acceso libre y no requiere ningún tipo de autenticación.

A partir de la fecha de entrada en vigor del sistema de autoliquidación no se admitirán declaraciones del impuesto a efectos liquidatorios, salvo en el caso previsto en el párrafo tercero del artículo 107.2 a) del TRLHL, por ausencia del valor catastral del inmueble que se transmite. Por ello, ruego se dé traslado de esta comunicación al personal del ayuntamiento que desempeñe las tareas de información al público y registro para rechacen la presentación de declaraciones de este impuesto o, caso de presentarse, informen al presentador de que la mera presentación de la declaración no supone el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que podrá ser objeto de inspección y, en su caso, de liquidación con recargo por extemporaneidad e intereses de demora. En la sede electrónica del OPAEF tienen a su disposición toda la información necesaria para una correcta atención a los ciudadanos. Asimismo, en la sede se contemplan los trámites necesarios para la solicitud de beneficios fiscales, rectificación de las autoliquidaciones presentadas y solicitud de prórroga en la presentación de las autoliquidaciones por transmisiones mortis-causa, documentos que sí podrán seguir siendo presentados en los registros municipales.

Con estas medidas se pretende lograr una más eficiente gestión tributaria y recaudatoria, reducir los plazos de liquidación de los cargos a los Ayuntamientos delegantes y simplificar los trámites de los ciudadanos en relación con el impuesto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

En Sevilla, en la fecha indicada.
El Gerente del OPAEF

Código Seguro De Verificación	R9A6yqCwErYJ3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	20/08/2024 01:15:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/R9A6yqCwErYJ3tek4BIHgA==		

